

especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por el principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Avilés, 5 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—27674.

## BERGA

### Edicto

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Berga, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1/00 instados por Caixa d'Estalvis de Catalunya, representado por la Procuradora doña María Lourdes Sensada Tor, contra don Juan Sabata Farré, en reclamación de crédito hipotecario, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el próximo día 10 de julio de 2001, a sus once horas treinta minutos.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, haciéndose constar expresamente que los autos y certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas anteriores y preferentes subsistirán, aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio de tasación escriturado de la finca es de diez millones veintisiete mil novecientas pesetas (10.027.900 pesetas) y la finca objeto de subasta es la siguiente:

Entidad número 10: vivienda planta primera, puerta número diez, de la parte de la finca urbana denominada «Pino 4» sita en el barrio de San Cornelio, término municipal de Cercs.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berga, en el tomo 824 del archivo, libro 27º de Cercs, folio 144, finca número 1.634, inscripción octava de hipoteca.

Que el presente edicto sirva de notificación en forma al demandado don Juan Sabata Farre para el caso de que no pudiera practicar personalmente la notificación del día de subasta.

Berga, 2 de mayo de 2001.—La Juez.—El Secretario.—27.103.

## COLMENAR VIEJO

### Edicto

Don Miren Nekane Yagüe Egaña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 116/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», (BANESTO), contra doña María del Pilar Sáez Carbó, don Pablo García Cuesta en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de junio de 2001, a las diez horas treinta minutos, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sociedad anónima número 2892/0000/18/66/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de septiembre de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de octubre de 2001, a las diez horas treinta minutos, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

### Bien que se saca a subasta

Número 224, local número 6, sito en la planta baja del bloque número 11, del conjunto residencial «Vista Nevada» calle Isla del Rey, número 1, en Colmenar Viejo (Madrid). Linderos: Al Norte con portal; sur y oeste con porche; este, con porche y local comercial número 5, de este mismo bloque. Extensión: Superficie aproximada de 34 metros 40 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 328, libro 328, folio 67 finca número 8.415, inscripción cuarta. Tipo de subasta: 32.850.000 pesetas.

Colmenar Viejo, 26 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—27.144.

## EL EJIDO

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. Don Enrique López Morales. En El Ejido a 31 de julio de 1999. Dada cuenta y, atendiendo a los siguientes hechos:

Primero.—En este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos, bajo número 356/1992, seguidos a instancias de la entidad mercantil "Hermanos Moya, Sociedad Cooperativa Andaluza", representada por el Procurador señor Ruiz Reyes, habiendo comparecido en autos Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, don José Moya Gómez, doña Carmen Berenguer Lucas, y "Banco Meridional, Sociedad Anónima", representados por el Procurador señor Salmerón Morales, Banco de Andalucía y Unicaja, por el Procurador señor Alcoba Enriquez, don Francisco Moya Gómez y don Antonio Moya Gómez, representados por el Procurador señor Aguirre Joya, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Letrada señora Canoura Cerezo y Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor Abogado del Estado.

Segundo.—Por escrito de fecha 27 de enero de 1999, presentado por el Procurador de la parte actora, se manifiesta que desiste de la prosecución de los autos solicitando su archivo, y dado traslado del mismo a las partes personadas por estas no se ha verificado alegación alguna.

### Razonamientos jurídicos único

Siendo renunciable el ejercicio de acciones y derechos con carácter general conforme al artículo 6.2 del Código Civil, y con arreglo al principio de disponibilidad y su complementario de rogación, predominantes en el proceso civil y, no encontrándose exceptuada la materia objeto de juicio, procede tenerle por desistido y acordar el archivo de las actuaciones, y por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es procedente imponer a la actora las costas causadas.

Parte dispositiva: Se tiene por desistido al Procurador señor Ruiz Reyes, en la representación acreditada de la entidad mercantil "Hermanos Moya, Sociedad Cooperativa Andaluza", de la acción ejercitada y en la que han comparecido en autos:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, don José Moya Gómez, doña Carmen Berenguer Lucas, y "Banco Meridional, Sociedad Anónima", representados por el Procurador señor Salmerón Morales, Banco de Andalucía y Unicaja por el Procurador señor Alcoba Enriquez, don Francisco Moya Gómez y don Antonio Moya Gómez, representados por el Procurador señor Aguirre Joya, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Letrada señora Canoura Cerezo y Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor Abogado del Estado; notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y publíquese en el "Boletín Oficial de la Provincia de Almería" y "Boletín Oficial del Estado"; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Firme que sea esta resolución procedáse al archivo de los autos con los de su clase previa nota en los libros de registro correspondientes. Librándose los oficios, despachos y mandamientos oportunos a las autoridades competentes para la anotación de la presente resolución únase certificación de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de su original en el legajo de autos definitivos.»

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el «Boletín Oficial del Estado», y que sirva de cédula de notificación expido el presente.

El Ejido, 15 de mayo de 2001.—El Secretario judicial.—27.617.

## EL PUERTO DE SANTA MARÍA

### Edicto

Don Miguel Ángel López Marchena, Juez de Primera Instancia número 3 de El Puerto de Santa María,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 54/91, se tramita procedimiento de ejecutivos 54/91, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Socie-